



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2018-AMPI

Ica, 26 ENE 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N°000563-2018, promovido por doña MARIELA JANNET SEGURA ZAPATA identificada con DNI N°40489008, domiciliada en la Urbanización San Joaquin Psje. Paraíso N° 141 del cercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del 'ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°604-2017-AMPI de fecha 13 de Octubre del 2017 (Exp Adm. N° 008533-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña MARIELA JANNET SEGURA ZAPATA y don SAMUEL MEJIA HURTADO, respecto del matrimonio civil que contrajeron el 09 de Julio del año 1999 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.-Declarar DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, FUNDADA la solicitud presentada por doña MARIELA JANNET SEGURA ZAPATA, y don SAMUEL MEJIA HURTADO, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 09 de Julio de 1999 ante la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.-Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del Vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 041-18 Fecha: 26 ENE 2018

Entidad: Infomatica

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 041-18 de fecha 26 ENE 2018

ntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI